

0 2 1 0 4

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

DEL \_\_\_\_\_

0 6 JUN. 2024

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. UARIV-SI-002-2024"

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018, modificada por la Resolución número 00974 de 2019; y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante la Resolución No. 01171 del 4 de abril del 2024, se declaró desierto el Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. UARIV-SI-001-2024, cuyo objeto consiste en: "Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, y demás servicios conexos de acuerdo con las necesidades de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en desarrollo de su misionalidad."
2. Que culminados los términos legales para la presentación de Recurso frente a la citada Resolución, sin que se hubiese presentado quedando está en firme, y que la necesidad de la UARIV no había sido suplida y persistía; fue necesario dar inicio de nuevo a un proceso de selección, lo anterior en concordancia con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su concepto C -313 del 31/07/2023 que dispone:

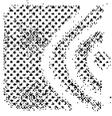
*"(...) las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que hayan declarado desierto un proceso de selección abreviada deberán considerar, para satisfacer sus necesidades, la posibilidad de adelantar un nuevo proceso de selección, teniendo en cuenta las cinco (5) modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus respectivas causales, respecto de las características particulares del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, que justifican la selección de una u otra modalidad de contratación específica, que en todo caso debe estar siempre acorde a la Ley."*

3. Que la presente contratación se realizó observando lo definido por el Consejo de Estado mediante sentencia con número de radicación: 2500-023-24-000-2011-00136-01.

*(...)TERCERO: En consecuencia, ORDÉNASE al Servicio Aéreo a Territorios Nacionales SATENA y a las entidades estatales Policía Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Defensa Nacional, Departamento Administrativo de Seguridad y su Fondo Rotatorio, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cámara de Representantes, Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Educación Nacional lo siguiente:*

*a) Abstenerse en lo sucesivo de celebrar contratos interadministrativos que no tengan relación con el objeto social de SATENA; b) No continuar con la ejecución de los contratos vigentes cuyo objeto consista en el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales de operadores distintos a SATENA. Esta orden deberá cumplirse pasados seis (6) meses de la ejecutoria de la presente sentencia, término dentro del cual los entes públicos antes mencionados deberán efectuar los procesos de contratación pública que legalmente correspondan.*

4. Que observando lo anterior y con el fin de cubrir la necesidad de la entidad, la Unidad abrió proceso de contratación de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. UARIV-SI-002-2024"; en este sentido es necesario precisar que, igualmente se tuvo en cuenta lo señalado en la Circular No. 00001 del 9 de enero de 2024, cuyo asunto es "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE VIÁTICOS Y TIQUETES AÉREOS PARA LA VIGENCIA 2024", la cual señala: "...Los tiquetes requeridos para destinos no cubiertos por SATENA S.A., serán objeto de un proceso contractual bajo la modalidad de subasta....".



*"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SA-002-2024"*

Así mismo, señala que: *"Se abstengan de suscribir contratos interadministrativos que supongan la venta de tiquetes de otras aerolíneas y que restrinjan la libre competencia (...)"* Lo cual restringe el suministro de tiquetes aéreos por la referida Empresa, para cubrir algunos destinos."

5. Que por lo anterior, el 16 de enero de 2024 la UARIV suscribió el contrato interadministrativo No 332 de 2024 con Satena S.A. con el fin de garantizar la cobertura en el suministro de tiquetes de los destinos que le sean autorizados.
6. Que teniendo en cuenta que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es la entidad administradora del Fondo para la Reparación a las Víctimas -FRV-, creado por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4760 de 2005, 690, 2898 y 3391 de 2006, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013, encargado de liquidar y pagar las indemnizaciones judiciales previstas en dicha ley, administrar los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas, y otorgar otras medidas de reparación, de igual forma el FRV, para lograr una eficiente y correcta administración de sus bienes, cuenta con personal de planta y contratistas, idóneos para manejar los distintos asuntos y apoyar el alistamiento, recepción de los inmuebles, los bienes muebles y recursos a cualquier título que entregan los grupos armados ilegales, personas y el Presupuesto General de la Nación; donaciones en dinero o en especie; nacionales o extranjeras; gestión que implica importantes retos en cuanto a la administración, saneamiento y comercialización de los mismos, con el fin de destinar recursos a la reparación.
7. Que en el marco de la política de Atención y Reparación integral a las Víctimas, cabe destacar también, la importancia legal que tienen los Decretos con fuerza de Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, que deben ser acatados por las distintas entidades públicas, con el mismo rango legal que tiene la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras en las cuales se establecen medidas para atender, asistir y reparar integralmente a las Víctimas pertenecientes a la Población Indígena, Pueblo Rom o Gitano y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras, donde la Unidad al igual que otras instituciones deben ejecutar acciones que garanticen sus derechos acorde con estos decretos ley.
8. Que de igual forma y mediante la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015 se establece que dentro de las funciones de la Unidad se encuentra la de coordinar la creación de los centros regionales, que son una estrategia de articulación interinstitucional de la oferta del nivel nacional y territorial que tiene como objetivo atender, orientar, remitir, acompañar y realizar el seguimiento a las víctimas, que, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, requieran acceder a la oferta estatal en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral, funcionan en un espacio permanente que reúne la oferta institucional y se implementan de manera gradual en los municipios en donde concurren la mayor cantidad de víctimas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada territorio, al igual que los programas, estrategias e infraestructura existentes.
9. Que la UARIV en su calidad de Coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas -SNARIV, ha desarrollado una línea de acción que tiene como objetivo generar estrategias que permitan la creación, fortalecimiento e implementación de los 32 Centros Regionales de Atención y Reparación y estrategias complementarias a estos, con el fin de brindar atención a las víctimas de los diferentes hechos victimizantes en todo el territorio nacional.
10. Que para la ejecución de las actividades de atención a víctimas requiere de una adecuada interoperabilidad con las direcciones territoriales de la Unidad; de tal manera que el desplazamiento oportuno para los funcionarios y contratistas a territorio asegurará la coordinación, implementación y supervisión de las funciones de la UARIV a lo largo del territorio nacional.



*"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SA-002-2024"*

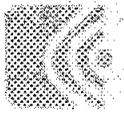
11. Que desde la perspectiva misional de la UARIV, la Dirección de Asuntos Étnicos – DAE es la encargada de promover la formulación de políticas de atención y reparación integral a las víctimas con un enfoque diferencial étnico. La Ley 1448 de 2011 artículo 205 facultó al presidente de la República para promover la generación de decretos con fuerza de ley dirigidos a grupos étnicos 4633 (Grupo Indígenas), 4634 (Pueblo Rom y 4635 (Comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras).
12. Que entre sus funciones asignadas, el realizar de forma clara la coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas para los asuntos étnicos; aportando los insumos y recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para diseñar, elaborar, adoptar, ejecutar y hacer seguimiento en conjunto con las comunidades a los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) y contribuir al contexto analítico del Registro Único de Víctimas de las comunidades étnicas. Las Comunidades Indígenas cuentan con dos mecanismos de participación en las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas; como lo son las mesas municipales y departamentales, para participar en la Mesa Permanente de Concertación.
13. Que las anteriores acciones impulsan la implementación de mecanismos para la reconstrucción y fortalecimiento de la identidad étnica – cultural de las comunidades y la articulación interna para las demás medidas de asistencia, atención y reparación cuando se trate de grupos étnicos con enfoque diferencial.
14. Que la DAE programa acciones que permiten la implementación de escenarios de concertación a comunidades étnicas para el acceso a las medidas contenidas en los decretos ley, y acciones de fortalecimiento a nivel comunitario con enfoque de derechos, territorial y diferencial en el marco de la implementación de la política de víctimas para pueblos étnicos.
15. Que por otra parte, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, la reparación integral a las víctimas comprende las medidas de indemnización, satisfacción, rehabilitación, restitución y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, las cuales para su implementación requieren de la ejecución de diferentes acciones que incluyen jornadas, eventos, actos conmemorativos, actividades de acompañamiento, actividades simbólicas y de dignificación, entre otras, desarrolladas con el enfoque diferencial que corresponda a la población atendida.
16. Que para estas acciones, se propende la participación de las víctimas, en pro de garantizar la continuidad de los diferentes procesos de reparación, en observancia a las disposiciones normativas del artículo 21 del Decreto 4802 de 2011, que señala como obligaciones de la Dirección de Reparación, entre otras, las siguientes: "...(II) Ejecutar las acciones tendientes a la entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa de que trata la Ley 1448 de 2011, (IV) Coordinar la implementación de planes, programas y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva, con el fin de promover el goce efectivo de los derechos de las víctimas, conforme a las normas que regulan la materia, prestando especial atención a las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición que le correspondan a la Unidad de acuerdo con sus competencias, (XII) Coordinar las medidas de reparación colectiva adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, conforme a normas que regulan la materia, (XIII) Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 1448, (XV) Articular la implementación de los mecanismos necesarios para la rehabilitación comunitaria y social de las víctimas, conforme a los artículos 135 y 136 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten (XVIII) Coordinar la implementación de las medidas de satisfacción previstas en el Artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, que sean competencia de la Unidad (XIX) Coordinar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado..."



RESOLUCIÓN NÚMERO **02104'** DEL **06 JUN. 2024**

*"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SA-002-2024"*

17. Que de acuerdo a lo anterior, es claro que la reparación de que trata la Ley 1448 de 2011 abarca una dimensión mucho más amplia que la simple entrega de montos indemnizatorios, pues debe estar acompañada de las demás medidas, que, en su conjunto, propenderán por la transformación del proyecto de vida de las víctimas del conflicto armado, para lo cual se requiere la realización de diferentes actividades, jornadas y eventos, y donde es indispensable garantizar la participación a las víctimas a estos espacios. En este contexto, y con el fin de continuar con la implementación de acciones y medidas de reparación integral a las víctimas, el Programa de Reparación Colectiva tiene como objetivo general, contribuir a la reparación de los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado, a los sujetos de reparación colectiva desde una perspectiva material, política y simbólica.
18. Que para el cumplimiento de estas funciones, la Subdirección de Reparación Colectiva cuenta con la ruta de atención para los sujetos de reparación colectiva que contempla las siguientes fases: (I) Identificación del sujeto, (II) Alistamiento a los miembros del colectivo y a la institucionalidad involucrada sobre el alcance y competencia del Programa Administrativo de Reparación Colectiva, (III) Diagnóstico o caracterización de los daños colectivos en el marco del conflicto armado (IV) Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), (V) Implementación del PIRC, seguimiento, evaluación y cierre del proceso. Por lo tanto, para el desarrollo de las jornadas y reuniones estratégicas para el avance en la ruta de reparación colectiva, la Unidad debe garantizar la participación y accesibilidad de los integrantes de las comunidades y organizaciones a estos espacios, tal y como se emana en la Ley de víctimas, los Decretos-Ley Étnicos y los respectivos decretos y resoluciones reglamentarias.
19. Que es necesaria la participación de las comunidades y organizaciones que se encuentran distribuidos en diferentes zonas rurales y urbanas de todo el territorio nacional, así como en zonas de alta dispersión geográfica como la región de Orinoquia, Amazonas, Pacífico, donde incluso no existen carreteras, por lo que se debe facilitar los medios de transporte necesarios para su traslado. Así mismo, existen casos en donde debido a las distancias entre las veredas, corregimientos y resguardos de algunos sujetos colectivos y las ciudades capitales de sus departamentos, se requiere de traslados aéreos para jornadas de gestión interinstitucional, espacios de dignificación y procesos de intercambios.
20. Que desde el Grupo de Enfoque Psicosocial - GEP, de acuerdo con la Resolución 0041 de 22 de enero de 2018, tiene como objetivo Implementar la medida de rehabilitación psicosocial y definir los lineamientos para la inclusión del enfoque psicosocial y acción sin daño, en los planes, programas y proyectos de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. En este orden de ideas, el GEP implementa diferentes estrategias y acciones (individuales, grupales y comunitarias) dirigidas a las víctimas del conflicto armado, que contribuyen a la mitigación del daño en las dimensiones psicosociales, morales, políticas y económicas y aportan en la transformación de la vida de los participantes, permitiendo restablecer la confianza hacia el Estado Colombiano y reafirmando el papel central de las víctimas en la reparación integral.
21. Que en el desarrollo del acompañamiento al proceso de retorno, reubicación o integración local, se requiere espacios de concertación y diálogos en el marco de la formulación de los planes de retorno y reubicación étnicos y no étnicos, conforme a la implementación del modelo de reparación integral para la paz total, los cuales son formulados por las entidades territoriales con la asistencia técnica de la Unidad para las Víctimas, la participación de las comunidades y las entidades que integran el SNARIV, de acuerdo con la competencia territorial y legal, espacios en los cuales en conjunto con la comunidad y entidades del sistema local de atención a víctimas, se realiza dicho ejercicio y en el cual se hace indispensable contar con la participación activa de las víctimas.
22. Que finalmente, el Equipo de Contribuciones para la Verdad, la Convivencia y las Garantías de No Repetición, cuenta con una serie de estrategias que debe articular para llevar a cabo el desarrollo de las actividades propuestas; por esto, se hace necesario garantizar la centralidad de las víctimas en el proceso



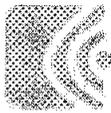
06 JUN. 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 02104' DEL \_\_\_\_\_

*"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SA-002-2024"*

de reparación integral, de manera que puedan participar activamente en las jornadas dispuestas para ello.

23. Que a continuación, se relacionan las estrategias que se viene implementando para dar cumplimiento desde el proceso de contribuciones; donde se requiere de tiquetes aéreos para la debida participación de las víctimas a estos espacios:
- Estrategia de fortalecimiento al tejido social para comunidades en proceso de retorno, reubicación e integración social "Tejiéndonos".
  - Fortaleciendo capacidades, desde el enfoque de derechos para víctimas individuales, la cual presenta varias metodologías por enfoque diferencial.
  - Conmemoraciones: Actividades que se desarrollan en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las medidas de reparación integral.
  - Cumplimiento a fallos de justicia transicional: Socialización de fallos de órdenes de sentencias.
24. Que por lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar cumplimiento a los diferentes marcos normativos, junto con lo establecido en los objetivos estratégicos institucionales se hace indispensable contar con el servicio de expedición de tiquetes con el fin de llegar al territorio y poder desarrollar eventos que abarquen las necesidades específicas en la construcción de Política Integral de la población Víctimas y la propensión de la garantía de los derechos fundamentales constitucionales; que redunden en espacios de interlocución propios de concertación y mesas técnicas con las organizaciones y dirigentes en específico de la población étnica indígena, negra afrocolombiana, raizal y palenqueras, garantizando la presencia de las víctimas a estos espacios transformadores, así como atención y acompañamiento psicosocial y el desarrollo de las acciones que respondan a la medida de rehabilitación, en el componente individual y colectivo, en el acompañamiento psicosocial durante la búsqueda, identificación y entrega de cadáveres, en la transversalización del enfoque psicosocial y acción sin daño – Munay y acciones de cuidado, acciones en cuyo eje central se basa en la participación de las víctimas.
25. Que es así, como para la ejecución de las acciones de prevención y atención a las víctimas es fundamental asegurar los desplazamientos de los profesionales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV a los lugares donde tienen ocurrencia emergencias humanitarias y a las poblaciones donde se desarrollen labores de prevención de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Adicionalmente, la realización de las actividades de atención a víctimas requiere de una adecuada interoperabilidad con las direcciones territoriales de la UARIV; de tal manera que el traslado oportuno de los funcionarios y contratistas a territorio asegurará la coordinación, implementación y supervisión de las funciones de la Unidad a lo largo del territorio nacional.
26. Que es necesario contratar un proveedor que se encargue del suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional requeridos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
27. Que la presente contratación se adelanta con el fin de suplir la necesidad de tiquetes de funcionarios, contratistas y mediante este, dar cumplimiento a las actividades que se desarrollarán a través de la operación logística, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la austeridad del gasto, señalado en el Decreto 444 de 2023, ello es evitando la intermediación con el actual operador logístico y por ende, generar un beneficio y ahorro a la entidad a través de la presente contratación.
28. Que además, se dará cumplimiento al artículo 7 del Decreto 444 de 2023, respecto de la austeridad del gasto en el Suministro de tiquetes que establece. "Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.



RESOLUCIÓN NÚMERO 02104 DEL 06 JUN. 2024

*“Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SA-002-2024”*

Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte. Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.

29. Que la Unidad, de conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta el marco jurídico y la necesidad identificada, incluyó en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia fiscal el desarrollo y ejecución del objeto de la presente necesidad.
30. Que el presente proceso de selección abreviada de Subasta Inversa, fue aprobado en sesión Ordinaria de Comité de Contratación del día 2 de mayo de 2024.
31. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 3 de mayo de 2024 en la página web del -Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
32. Que durante el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentarán sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 10 de mayo de 2024 hasta las 17:00 horas.
33. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el 15 de mayo de 2024.
34. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
35. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ordenó mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SI-002-2024, a través de la Resolución 01737 del 15 de mayo de 2024.
36. Que se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones por parte de: EXPRESO VIAJES Y TURSIMO SAS, NOVATOURS LTDA, dentro del término fijado por la entidad hasta el 17 de mayo de 2024 y de manera extemporánea la empresa SUBATOURS SAS.
37. Que se dio respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivos, mediante documento publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el 21 de mayo de 2024.
38. Que de manera extemporánea la empresa NOVATOURS LTDA, presentó nuevamente observación a las respuestas dadas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, de igual manera se le dio respuesta el 22 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL 06 JUN. 2024

*"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SA-002-2024"*

39. Que el 23 de mayo de 2024 se llevó a cabo el cierre, presentación de ofertas, apertura de sobre requisitos habilitantes y técnicos encontrándose que en la fecha y hora de cierre del mismo fueron allegadas dos (2) ofertas por parte de las siguientes empresas:

1. SUBATOURS SAS
2. COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS

40. Que se designaron los integrantes del Comité Evaluador quienes adelantaron la validación de los requisitos habilitantes de la oferta presentada, y así se procedió a publicar el informe preliminar de índole jurídico, financiero y técnico, el 28 de mayo de 2024 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el siguiente resultado:

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

SUBASTA INVERSA UARIV-002-2024 "Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales de acuerdo con las necesidades de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en desarrollo de su misionalidad."



INFORME PRELIMINAR - VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO FINANCIERO	EVALUACIÓN PRELIMINAR
1. COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2. SUBATOURS SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

41. Que mediante mensajes enviados a través de la Plataforma SECOP II el 29 y 30 de mayo el proponente SUBATOURS SAS envía documentos soportes de subsanación.

42. Que mediante mensaje enviado a través de la Plataforma SECOP II el 31 de mayo de 2024 fecha en la cual culminaba el plazo para la presentación de observaciones al informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes, el proponente COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS, remite de igual manera documentos soportes de subsanación.

43. Que en atención a la documentación presentada, el Comité Evaluador procedió a validar el contenido de la misma y emitir el informe de evaluación definitivo habilitante obteniendo el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN NÚMERO **02104'** DEL **06 JUN. 2024**

*"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SA-002-2024"*

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

SUBASTA INVERSA UARIV-002-2024 "Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales de acuerdo con las necesidades de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en desarrollo de su misionalidad."

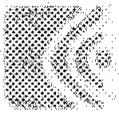


INFORME FINAL - VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROponente	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO FINANCIERO	EVALUACIÓN PRELIMINAR
1. COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2. SUBATOURS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

**Página 1**

44. Que como resultado de la evaluación los dos proponentes resultaron habilitados, técnica, jurídica y financieramente y conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones la subasta se surtiría de manera Electrónica a través de SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la ley 527 de 1999.
45. Que conforme lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, se procedió el día 4 de junio de 2024 a citar a los proponentes habilitados través de mensaje en la plataforma ya referenciada al simulacro de subasta, indicando que esta no tendrá fines de adjudicación, será un ejercicio previo de aprendizaje antes del evento de subasta citado de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, el cual que se llevó a cabo el 5 de junio de 2024 a las 8:00 am.
46. Que como resultado del ejercicio de aprendizaje y practica en la plataforma de Subasta de SECOP II se contó con la participación de los proponentes habilitados y se surtieron una totalidad de 11 lances.
47. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso de Subasta, llegada la fecha y hora esto es el 5 de junio de 2024 a las 10:00 am, se procedió a la apertura del sobre que contiene la oferta económica, las cuales una vez descriptadas fueron puestas a disposición del comité Técnico Verificador y Evaluador designado para el proceso de selección, quien verificó el cumplimiento del porcentaje de descuento.
48. Que realizada esta verificación, se dio paso a la admisión de las propuestas, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.
49. Que se remitió mensaje en la plataforma SECOP II, indicando la habilitación de los dos proponentes así como la fecha y hora del evento de subasta Electrónica que dio inicio el 5 de junio de 2024 a las 13.20 pm.
50. Que surtida la subasta electrónica y finalizada a las 14:06 pm se obtuvo el siguiente resultado conforme el informe arrojado por la plataforma SECOP II:



RESOLUCIÓN NÚMERO **02104'** DEL **06 JUN. 2024**

*"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SA-002-2024"*

## Informe de la Subasta "UARIV -SI-002-2024 "

### Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Ascendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Fecha de inicio actual	05/06/2024 13:20:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	05/06/2024 14:06:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	2
Total de Proveedores	2
Total de Lances	24

### Resumen de la Subasta

### Mejor Lance

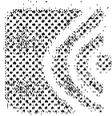
	<b>2,90 COP</b>
Ahorro de Valor Inicial (0,10 COP)	2,80 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	2800%

### Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
JE TOURS		12
SUBATOURS SAS		12

### Lista de los Lances por Proveedor

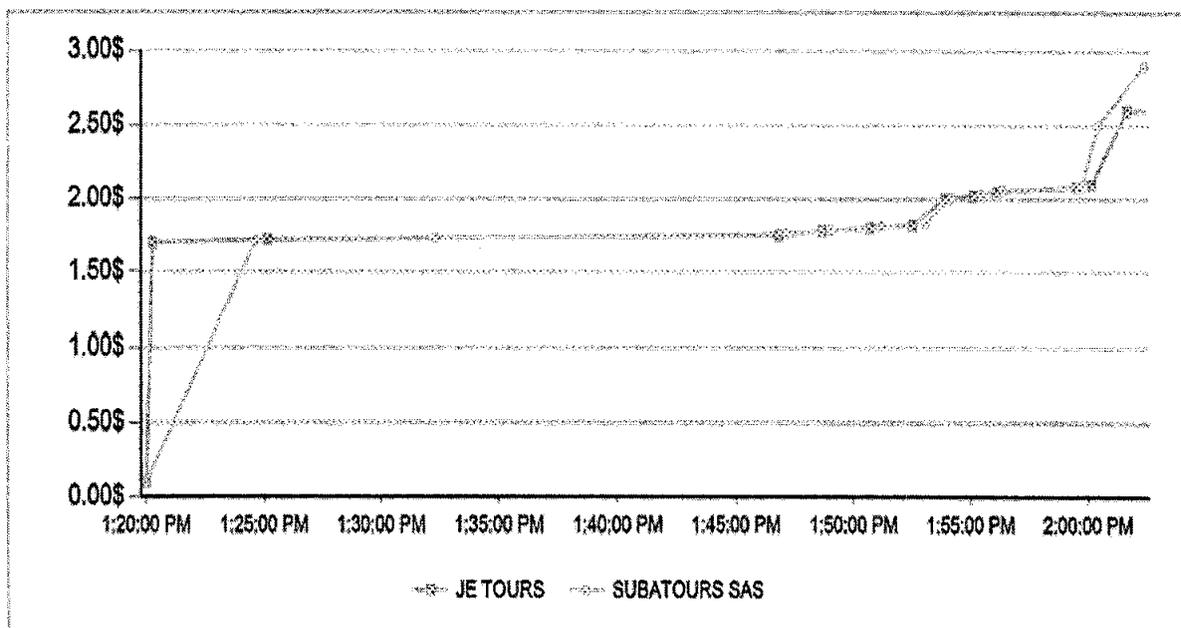
Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	SUBATOURS SAS	2,90 COP	1,71 COP	2800%	12
2	JE TOURS	2,80 COP	1,70 COP	2500%	12



RESOLUCIÓN NÚMERO 02104' DEL 06 JUN. 2024

*"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SA-002-2024"*

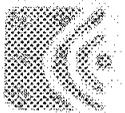
### Evolución de los Lances por Proveedor



51. Que en virtud de lo anterior, el Comité verificador y evaluador del proceso le recomendaron al Ordenador del Gasto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SI-002-2024 al proponente **SUBATOURS SAS**, quien en el último lance otorgó un mayor porcentaje de descuento del 2,90 COP sobre la tarifa neta de los tiquetes nacionales e internacionales.
52. Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los oferentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los Informes de verificación y evaluación de las propuestas.
53. Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1,2,2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de la propuesta; La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SI-002-2024, a la propuesta presentada y habilitada, por **SUBATOURS SAS**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**



RESOLUCIÓN NÚMERO 02104' DEL 06 JUN. 2024

*"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SA-002-2024"*

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SA-002-2024, cuyo objeto es "Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, de acuerdo con las necesidades de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en desarrollo de su misionalidad." al proponente **SUBATOURS SAS**, representado legalmente por **GUSTAVO DELGADO GARAVITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.020.189 de Bogotá, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de fecha 24 de Abril del 2024, y acorde a los resultados obtenidos en la Subasta Electrónica surtida a través de la plataforma SECOP II el día 5 de junio del 2024, hasta por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE.(\$4.453.718.766,15)**, incluido IVA, la tarifa administrativa, la tasa aeroportuaria, el cargo por combustible, y demás impuestos, contribuciones de carácter nacional a que haya lugar, costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos.

**Párrafo Primero :** Valor que se encuentra soportado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **1324 y 70724 del 11 de enero de 2024**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así:

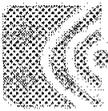
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR
RECURSOS DE INVERSIÓN	\$3.617.339.566,15
RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 836.379.200
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATO</b>	<b>\$4.453.718.766,15</b>

**Código BPIN (Descripción del Proyecto de inversión)**

- 2021011000045 (MEJORAMIENTO DE LA INFORMACION DEL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS A NIVEL NACIONAL).
- 2021011000065 (IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL).
- 2021011000066 (FORTELECIMIENTO A LA PLANEACION, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS A NIVEL NACIONAL).
- 2021011000069 (FORTELECIMIENTO DE LOS CANALES DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL NACIONAL).
- 2021011000068 (IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE RETORNOS, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL DE LOS HOGARES Y COMUNIDADES VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO A NIVEL NACIONAL).
- 2021011000070 (FORTELECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS- SNARIV PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PPV A NIVEL NACIONAL).
- 2021011000134 (FORTELECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA A NIVEL NACIONAL).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por estado al señor **GUSTAVO DELGADO GARAVITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.020.189 de Bogotá,, representante legal de **SUBATOURS SAS**, el contenido de la presente resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECQP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.



RESOLUCIÓN NÚMERO 02104' DEL 06 JUN. 2024

*"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UARIV-SA-002-2024"*

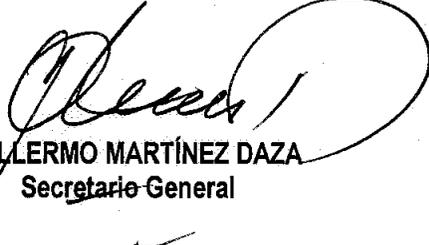
**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**ARTICULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, página web [www.coiombiacompra.gov.co](http://www.coiombiacompra.gov.co).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**06 JUN. 2024**

  
**GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA**  
Secretario General

Proyectó: Johanna Medina – Abogada GGC  
Revisó: Yordi Jacobo Real Salinas- Abogado GGC  
Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo – Coordinadora GGC